fol. 4 6

N.0.164.162

10ACLASE.AÑO 1889

2 PESETAS

días 22 y 23 del actual, con motivo de las fiestas del patron de este pueblo, acordose asistir la Corporacion en pleno á las mencionadas funciones religiosas.

Igualmente, y cumpliendo la costumbre establecida, acordose contribuir á las funciones religiosas del titular San Vicente con la cantidad de 36 pesetas, las que serán satisfechas al Sor. Cura párroco con cargo al art. 8.º del cap. 9.º del vigente presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando la presente acta todos los asistentes á la misma de que certifico.

José Mateo. Vicente Pujol

Juan L. Alemany Vicente Sans

Ramon Cervera Juan Hermenegildo Domenech

Andres Colomer. Gregorio Pons

Juan Sans Sans

Sesion ordinaria 30 Enero.

En el pueblo de Mollet á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento del mismo, acuerda-

dos al margen, en sesión ordinaria en la sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mulet, abrióse la sesión con lectura del acta anterior y fué aprobada. Dada cuenta acto seguido del expediente instruido para proceder á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este término, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 30 y siguientes del Reglamento para la contribución territorial de 30 de Setiembre de 1885; vistas las relaciones que en el mismo se han estampado por la Secretaría de este Ayuntamiento, la primera de las cuales expresa el número y nombre de los peritos á quienes corresponde cesar por razón de antigüedad y la segunda contiene todos los contribuyentes por territorial de este distrito, debidamente clasificados y apareciendo estar conformes estos datos con los antecedentes respectivos llamados á la vista, la Corporación inmediatamente acordó:

1º. Declarar excluidos de dicha Junta á los individuos que constituyen la mitad de la misma y procediendo su nombramiento de año 1885, deben cesar en ella y son D. Vicente Riera, D. Salvador Mallet, D. Vicente Comminas y D. Vicente Serra.

2º. Que en reemplazo de la mitad de dichos individuos y atendida la clase ó categoría de los mismos, nombra el Ayuntamiento por su parte á los contribuyentes que á continuación se expresan:

Para peritos representadores

D. Jaime Sorolleda Serra de la primera categoría, vecino de este pueblo.

D. Vicente Puyol Solsona, de la segunda categoría, vecino de esta localidad.

Para Suplentes.

D. Pedro Sola Salsona y D. Martín Pons.

3º Que para el nombramiento de los otros dos puntos repartidores por parte de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta Provincia, se formen y remitan ternas a la misma con los individuos siguientes

1ª Terna Repartidores de la 1ª Categoría.	2ª Terna. Repartidores de la 2ª Categoría
D. Antonio de Argila	D. Jaime Moreda
„ José de Calderó	„ Salvador Blay
„ Manuel Mata Marcé	„ José Tomas Germá

Por último el Ayuntamiento acordó, que de conformidad y á los efectos que previene el art. 86 del mencionado Reglamento, se comunique el nombramiento á los puntos repartidores que la Corporación municipal ha designado, haciendo lo propio respecto á los que la Administración elija, tan pronto lo ponga esta en conocimiento de la Alcaldía y transcurrido que sea el término legal, sin reclamación por parte de aquellos, ó resueltas las que se formulen, se proceda á la instalación de la Junta pericial con dichos puntos y los que constituían funcionando procedentes de la última renovación, dando principio la misma á las operaciones preliminares del repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Seguidamente puso el Sr. Presidente sobre la mesa el proyecto de presupuesto municipal

ordinario de este pueblo, formado para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90 para su examen é inmediata discusion. Examinado minuciosamente dicho proyecto de presupuesto y resultando del mismo haber sido ya aprobado por el Sor. Concejal Síndico encargado de la gestion económica, se procedió por capítulos á la discusion del presupuesto de Gastos y resultando que todas sus partidas se hallan ajustadas á las mas indispensables necesidades de la vida municipal; Resultando que en dicho proyecto de presupuesto, comparado con el del actual ejercicio económico, no se han introducido otras modificaciones que las puramente necesarias para poder atender á todos los servicios municipales; Considerando que por los motivos espresados no es posible introducir en el mismo economías de ninguna clase, porque de ello se resentirian los servicios municipales encomendados á este Ayuntamiento; discutido suficientemente el asunto, Acordose por unanimidad por los Sres. del Ayuntamiento aprobar en todas sus partes el indicado proyecto de presupuesto de Gastos en cantidad de 5586 pesetas 34 céntimos y sin hacer en el mismo modificacion alguna

Puesto á discusion el proyecto de presupuesto de Ingresos despues de un animado debate en el que tercian varios Sres. Concejales y considerando que ante la situacion del presupuesto municipal propone la Comision los ingresos que autorizados por la vigente ley municipal y la de presupuestos del estado son de mas facil reali-

zacion y mejor se adaptan á las circunstancias de esta localidad; considerando que ascendiendo los gastos consignados en dicho proyecto de presupuesto á la cantidad de 1'1864 pesetas 34 céntimos, siempre la comision rigiendo en la de 1'1864 pesetas 36 céntimos, con lo que no tan solo se llega á la nivelacion del indicado proyecto de presupuesto, si que tambien aparece un sobrante de 2 pesetas 2 céntimos; discutido suficientemente el asunto, acordose por unanimidad por los Sres. del Ayuntamiento aprobar el indicado proyecto de presupuesto de Ingresos en la misma forma que viene propuesto, sin hacer en el mismo modificacion alguna; aprobándolo por último en definitividad y acordando se anuncie al público por el término de quince dias á los efectos prevenidos por el art. 11.6 de la vigente ley municipal.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmando la presente acta todos los asistentes á la misma, de que certifico:

Juan de Almendáriz

Andres Colomer

Vicente Pujol

Hemeterio Zornaguera

Geronimo Comadran

Vicente Sans

Juan [illegible]

Olegario Sanz